

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 018-2026-CU-UCH

Los Olivos, 09 de febrero de 2026

VISTOS: La Ley Universitaria N.º 30220, la Ley N.º 31520, el Estatuto de la Universidad, el Oficio N.º 12-2026-VRAC-UCH de fecha 01 de febrero de 2026, el acta de sesión del Consejo Universitario de fecha 09 de febrero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N.º 071-2017-SUNEDU/CD de fecha 17 de noviembre de 2017 se otorgó la licencia institucional a la Universidad de Ciencias y Humanidades, después del cumplimiento de las condiciones básicas de calidad; modificada con Resolución N.º 093-2019-SUNEDU/CD de fecha 16 de julio de 2019; y modificada con Resolución N.º 073-2022-SUNEDU/CD de fecha 05 de julio de 2022;

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N.º 30220 relativo a la Autonomía universitaria, indica que el Estado reconoce la autonomía universitaria: “La autonomía universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes (...): 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa, para fijar el marco del proceso de enseñanza – aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria.”;

Que, la Ley N.º 31520 restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas, en el marco del cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú y, al amparo de lo prescrito en la precitada ley y los estatutos de la Universidad y, en el marco del aseguramiento de la calidad educativa y de las condiciones básicas de calidad, la Universidad ejecuta acorde con sus necesidades las acciones académicas;

Que, el Estatuto de la Universidad en su artículo 202° señala que la oficina Central de Admisión “es la encargada de planificar, organizar y dirigir el proceso de admisión a la universidad, de conformidad con los planes y programas aprobados por el consejo directivo; ... propone, coordina y ejecuta, en el ámbito de su competencia, las actividades de difusión de los procesos de admisión...”

Que, el artículo 62° del Estatuto establece como una de las funciones del Consejo Universitario, lo siguiente: “b) Aprobar el Reglamento Académico y en general todos los reglamentos que regulen el funcionamiento académico de la Universidad y sus procedimientos, vigilando su cumplimiento.”;

Que, mediante el Oficio N.º Oficio N.º 12-2026-VRAC-UCH de fecha 01 de febrero de 2026 el Vicerrector Académico presenta dos reglamentos (Reglamento de Admisión de Posgrado y Reglamento de Admisión de Segunda Especialidad) elaborados por el personal de la oficina de Admisión; solicitando su presentación y aprobación por parte del Consejo Universitario;

Que, ambos reglamentos tienen como objetivo el regular los procesos de admisión a los programas correspondientes (posgrado y de segunda especialidad), que ofrece la Universidad de Ciencias y Humanidades; por lo cual es de cumplimiento obligatorio por parte de las autoridades, personal administrativo y postulantes;

Que, el Consejo Universitario en sesión de fecha 09 de febrero de 2026 acordó APROBAR en vías de regularización, la actualización de dos reglamentos: Reglamento de Admisión de Posgrado y Reglamento de Admisión de Segunda Especialidad.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones que confiere el inciso k) del artículo 65° y el inciso f) del artículo 208° del Estatuto de la Universidad.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR en vías de regularización dos reglamentos:

- Reglamento de Admisión de Posgrado
- Reglamento de Admisión de Segunda Especialidad

Artículo 2°.- PRECISAR que la actualización de los reglamentos previamente aprobados se realiza en vías de regularización, habiendo sido su aplicación considerada en los procesos de admisión del semestre 2025-2.

Artículo 3°.- DEJAR SIN EFECTO toda disposición normativa, reglamentaria o administrativa que se oponga o sea incompatible con lo dispuesto en el presente acto resolutivo, quedando derogadas todas aquellas normas emitidas con anterioridad sobre la misma materia.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la dirección de la Oficina de Admisión bajo responsabilidad, la supervisión de la aplicación de los Reglamentos aprobados.

Artículo 5°.- DAR a conocer los alcances de la presente resolución a las áreas académicas y administrativas.

Regístrese, comuníquese y archívese



Dr. Carlos Díaz Serruche
Secretario General



Dr. Alfredo José Pipa Carhuapoma
Rector